



2012-2013

# Memoria del defensor universitario

# MEMORIA del DEFENSOR UNIVERSITARIO

de la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ de ELCHE,  
correspondiente al CURSO ACADÉMICO **2012-2013**

# ÍNDICE

---

- 1 Presentación
- 2 Criterios y modos de actuación
- 3 Resumen de intervenciones y casos significativos
- 4 Recomendaciones
- 5 Actividades
- 6 Anexos



## Presentación

Según el artículo 133 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche “anualmente y en una sesión extraordinaria y conjunta del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno, el Defensor Universitario presentará el informe que recoja sus actuaciones. Tras ello, el Claustro Universitario podrá aprobar propuestas relativas a alguno de los elementos del mismo que tendrán carácter vinculante”. Además, el Reglamento de la Oficina del Defensor Universitario prescribe que éste debe presentar al Claustro una Memoria de sus actividades, en la que, entre otros aspectos, incorpore las recomendaciones y sugerencias tendentes a mejorar los servicios universitarios. Dicha Memoria, según el Reglamento, debe elaborarse por cursos académicos.

Esta Memoria, como las anteriores, persigue como objetivo prioritario la brevedad y claridad e intenta evitar en la medida de lo posible la descripción farragosa y detallada de las múltiples y heterogéneas actuaciones realizadas en el Curso Académico.

La Memoria pretende no sólo relatar los casos resueltos con mayor o menor fortuna sino provocar entre los miembros de la comunidad universitaria la necesaria reflexión sobre el funcionamiento del servicio público que prestamos a la sociedad y contribuir de alguna manera a la mejora de la calidad de nuestra Universidad.

Aquí se describen las actividades realizadas en la Oficina y está estructurada en los siguientes apartados: criterios y modos de actuación; resumen de intervenciones y casos significativos; recomendaciones, actividades y los inevitables Anexos.



Para finalizar, deseo expresar una vez más mi agradecimiento a María Jesús Lázaro, cuya eficaz colaboración ha sido fundamental para elaborar esta Memoria y para atender a todas las personas que han requerido los servicios de la Oficina. Deseo destacar su disposición incondicional para orientar y ayudar a esas personas y la realización de las gestiones necesarias para la resolución de algunos casos planteados. Agradecimiento que hago extensivo a Juan Carlos Rodríguez Vidal, que se ha encargado de la estructura y diseño de esta Memoria.



**Prof. Dr. Ricardo Gómez Rivero**  
Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones  
**Defensor Universitario** de la Universidad Miguel Hernández



## Criterios y modos de actuación

En este apartado es obligado repetir lo que expuse en las Memorias anteriores. Tanto la LOU como el Reglamento de la Oficina del Defensor Universitario regulan los principios de actuación de éste: la independencia, la autonomía y su no sometimiento a mandato imperativo de ninguna autoridad u órgano de la Universidad. He aplicado estos principios en el desenvolvimiento de mi actuación y jamás, he de reconocerlo, he sido perturbado lo más mínimo en su ejercicio.

En el Curso Académico que acaba de finalizar se ha ido consolidando la figura del Defensor Universitario, que es percibida como ámbito de solución de conflictos y, además, es un referente para la mejora de la calidad de nuestra Universidad.

La labor del Defensor, como es sabido, carece de poder ejecutivo. Con ella se trata de garantizar los derechos y libertades que regulan nuestra convivencia y mediar, llegado el caso, en las situaciones de conflicto sugiriendo y recomendando aquellas actuaciones que pueden ser objeto de mejora.

Este Defensor garantiza la confidencialidad de los asuntos tratados y en los expedientes que relata o hace referencia la Memoria se omite cualquier dato que sirva para identificar a personas, centros u órganos universitarios.



Se ha actuado con la máxima accesibilidad posible. La disponibilidad del Defensor y de María Jesús Lázaro ha sido máxima, dando audiencia a todos aquellos que la han solicitado.

Se ha tratado de resolver lo más brevemente posible los asuntos tratados. Ha habido un seguimiento de todos ellos hasta la resolución final y siempre con el máximo respeto tanto a los reclamantes, los consultantes así como a los órganos, servicios o personas implicadas, dentro de la mayor lealtad institucional.

En cuanto al modo de actuación, debo decir que siempre me he guiado por la normativa contenida en el Reglamento de la Oficina del Defensor Universitario. Ante cualquier caso planteado –llámese consulta o queja- he recabado informe al respecto. Recibido el informe o informes correspondientes y cualquier otra gestión realizada para esclarecer los hechos, he dictado la oportuna Resolución, en la que a veces he incorporado sugerencias y recomendaciones. He mantenido cuando ha sido preciso por la imprecisión del asunto o porque el caso lo requería, reuniones personales con las personas involucradas. Así, a lo largo del Curso Académico, para la resolución de los casos presentados (y, también, para la gestión de algunas de las consultas que han llegado a la Oficina del Defensor Universitario) se han mantenido diferentes reuniones personales, bien con los propios reclamantes, bien con responsables de servicios de la universidad, bien con las personas reclamadas (en caso de haberlas), bien con equipos directivos de los centros y de los departamentos.



## Resúmenes de intervenciones y casos significativos

Como se sabe, los procedimientos de actuación de la Oficina puede revestir la forma de **consulta**, de **queja** o de **mediación**. La consulta atiende al doble objetivo de orientar o dar consejo sobre algún tema, relacionado con actuaciones de los diferentes órganos o servicios de la Universidad, así como en otros ámbitos de la vida universitaria. La queja es un tipo de actuación más lenta y burocratizada e implica una manifestación de desacuerdo por parte del interesado al considerar que alguna actuación o resolución de persona, órgano o servicio de la Universidad, o el contenido de alguna normativa, lesiona sus derechos o intereses legítimos. En este caso, la actuación del Defensor se centra en obtener la información precisa para formar criterio y pronunciarse sobre la procedencia o no de la queja. En cuanto a la mediación, aunque es la actuación más propia del Defensor sin embargo es la menos usada, se basa en el diálogo, la persuasión y la empatía, actuando el Defensor como facilitador de soluciones en situaciones de conflicto, bien entre miembros de la comunidad universitaria o con órganos de gobierno y servicios. Las actuaciones se llevan a cabo mediante entrevistas con los implicados.

Las resoluciones del Defensor pueden dar lugar, ya sea oralmente o por escrito, a recomendaciones y sugerencias dirigidas a órganos, servicios y personas responsables que permitan, a mi modo de ver, la mejora de la calidad del servicio público o la salvaguarda de los derechos.

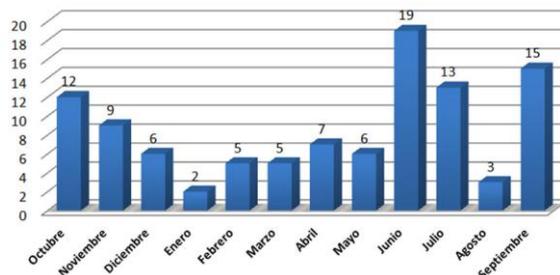


## Casos presentados por mes (2012/2013)

### 2012/2013

Octubre	12
Noviembre	9
Diciembre	6
Enero	2
Febrero	5
Marzo	5
Abril	7
Mayo	6
Junio	19
Julio	13
Agosto	3
Septiembre	15

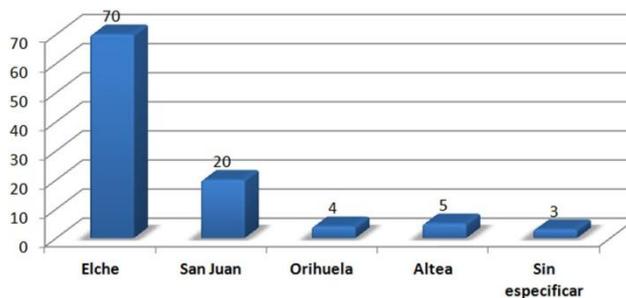
### Desde 10/2013 hasta 9/2013



## Casos presentados por campus

### Campus

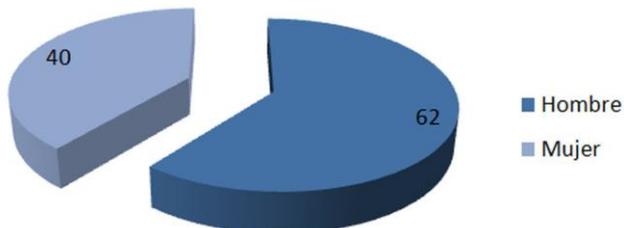
Elche	70
San Juan	20
Orihuela	4
Altea	5
Sin especificar	3



## Casos presentados por género

### Género

Masculino	62
Femenino	40





## ■ Temática de los casos

### Temática de los casos

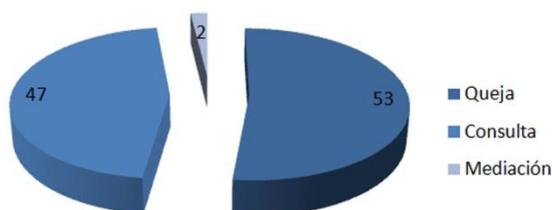
PROBLEMAS CON LA ORGANIZACIÓN Y DOCENCIA	20
BECAS	2
CALIFICACIONES	14
COMPENSACION	14
CONVALIDACIONES	3
DISCIPLINA	8
EXÁMENES Y CONVOCATORIAS	8
LIBRE ELECCIÓN	2
MATRÍCULA	9
OTROS	10
TASAS	10
TRASLADO EXPEDIENTE	2



## ■ Tipo de casos presentados

### Tipo

Queja	53
Consulta	47
Mediación	2



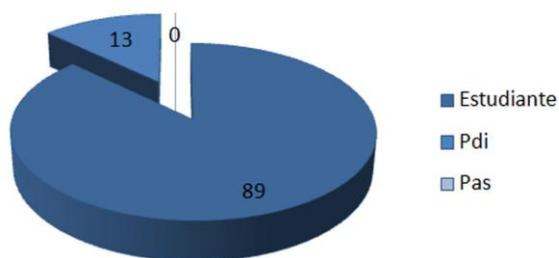
Durante el Curso Académico 2012-2013 se han gestionado 102 asuntos. Recordemos que en el curso 2010-2011, de los 98 casos, 37 pertenecían a Consultas y 61 a Quejas, siendo éste último, el procedimiento más utilizado por los usuarios, con una enorme diferencia. También en el curso académico 2011-2012 las quejas superaron ampliamente a las consultas: 68 de las primeras y 30 de las segundas, que con una mediación hacen un total de 99 asuntos. Sin embargo, el curso que acaba de finalizar casi se ha equiparado el número de quejas con el de consultas.



## Casos presentados por colectivo

### Colectivo

Estudiante	89
Pdi	13
Pas	0



Si nos centramos en los usuarios del servicio, observaremos que son los estudiantes (86%) los que más demandan la actuación del Defensor, seguidos del PDI (14%), sin que hayan acudido este curso académico al servicio del Defensor Universitario miembros del Personal de Administración y servicios.

A continuación expondré detalladamente aquellos **supuestos que creo deben ser conocidos por la Comunidad Universitaria**, procurando mantener la oportuna y preceptiva confidencialidad. Ofrecemos en este apartado una muestra significativa.

En la Defensoría se recibió un escrito de una alumna, que admití a trámite con el fin de esclarecer los hechos que planteaba, en el que se quejaba del modo de formular un examen de una asignatura, porque desde su punto de vista resultó ser superior al nivel impartido en clase. Continuaba diciendo que el profesor dedicaba mucho tiempo al modelo teórico, del que sólo dio breves pinceladas comparado con el modelo matemático del examen, viéndose obligado a ajustar mucho el tiempo en la última semana, incluyendo en los últimos días temas nuevos.



También expresaba textualmente la alumna que *“existía un libro con toda la recopilación de ejercicios resueltos, de más nivel (los del examen) del cual en ningún momento publicaron en la bibliografía ni tampoco recomendaron. El libro está editado por el profesor de prácticas de la asignatura D. XXX”,* y que lo tuvo en su poder la última semana. Finalizaba su exposición diciendo que su *“intención es tener una educación de calidad, y que el nivel de exigencia se vea reflejado en 4 meses, no en las dos últimas semanas”*. En otro correo posterior la alumna sugería que *“sería para este nuevo cuatrimestre, que los contenidos que se vayan dando a lo largo de los días se recopilaran, de manera escrita, y que tanto el profesor como el alumno den visto bueno de aquello que se pudo impartir”*.

En vista de lo expuesto, y de conformidad al artículo 9º del Reglamento de la Oficina del Defensor Universitario, aprobado por el Consejo de Gobierno el 9 de julio de 2008, solicité al profesor que **informara razonadamente sobre este asunto** e indicara si podía ser atendida la recomendación que planteaba la alumna en cuestión.

El profesor informó que expresando que el examen en cuestión no era más elevado que los conocimientos que se impartieron en clase, que solo se preguntaba en el examen materia tratada en clase, que se habían “colgado” los correspondientes temas y que estaba de acuerdo con la reclamante en la conveniencia de garantizar la calidad docente, por la que velaba.

En el último párrafo de su informe, el profesor indicaba que no se difundiera ni entregaran copias del mismo. A ello respondí lo siguiente. *“Que en el caso de los procedimientos sustanciados o tramitados en la Oficina del Defensor Universitario, la base jurídica para la obligatoriedad del traslado al interesado del Informe o Informes*



*solicitados a la Administración Universitaria o a las demás personas implicadas está en el art. 17.1 de su Reglamento, cuando en dichos Informes se encuentra la respuesta obtenida por los referidos implicados. Y que el carácter reservado por naturaleza del asunto no corresponde al implicado, sino al propio Defensor Universitario. En fin, "el carácter reservado por naturaleza del asunto" es un concepto jurídico indeterminado que está en función de las circunstancias concretas de cada caso, guiadas en su calificación por lo que los juristas anglosajones califican como reasonableness, es decir, como lo razonable según el estándar de una persona sensata.*

*Si, según dicho estándar, el asunto no tiene por qué calificarse como reservado, como es -a mi modo de ver- el caso que nos ocupa, el cumplimiento del art. 17.1 del referido Reglamento obliga a comunicar al interesado el documento en el que se recoja la respuesta de la Administración Universitaria o de las demás personas implicadas".*

Otra de las resoluciones que dicté resolvía una serie de cuestiones planteadas por un alumno D. XXXXXXXXXXXX sobre la calificación de una práctica de un Máster Universitario así como de otros pormenores que expresaba en su escrito de 3 mayo de 2013. En su escrito, el estudiante exponía que en la práctica de la asignatura TICs le constaba como NO PRESENTADO cuando la ha cumplimentado. En su escrito, que admití a trámite con el objeto de esclarecer algunos de los hechos que exponía, manifestaba que era conocido *"el descontento generalizado de los alumnos con este máster. Mal planificado, los profesores no responden a las dudas en los foros ni por e-mail, mandan una infinidad de trabajos muy largos que nos saturan, etc"*.



También expresaba que se matriculó en la opción no presencial *“y en la asignatura de TICs nos mandaron una práctica realmente desproporcionada con los estudios que estamos cursando. Teníamos que grabar un vídeo de unos 40 minutos de duración de una clase (de matemáticas en mi caso) cosa ya de por sí impensable para alumnos que no tenemos la menor idea de grabar vídeo, audio, editar y producir este tipo de formatos”*.

Además, *“en la web de la asignatura se especificaban las bases de dicha práctica incluyendo el editor que teníamos que utilizar (Windows Movie Maker), el cual es, sin duda, el peor editor de cuantos existen. Pues hice el vídeo entero a falta de exportarlo un mes antes de la fecha de entrega pero el programa me daba errores continuamente y se me apagaba. Perdí dos semanas sólo con eso buscando en foros cómo arreglarlo hasta que ya no había respuestas y me puse en contacto con mi profesor. Le dije que no podía terminar la práctica pero le mandé por email el proyecto terminado a falta de exportarlo para que viera que lo había hecho y él me respondió que lo sentía mucho y no me calificó la práctica”*.

Otros compañeros del máster le dijeron *“que usaban otros programas (supuestamente prohibidos) porque el Movie Maker no valía además, dos días después de la fecha límite de entrega, los profesores de TICs escribieron un post en la web de la asignatura diciendo que muchos trabajos vulneraban derechos de autor (cosa que hasta donde yo sé es ilegal)”*. Finalmente, cuando se publicaron las notas aprobaron todos menos él, que suspendió la asignatura por no presentar esa práctica.



Sólo con obtener 1.5 de los 3 puntos de la práctica hubiera aprobado, pero el profesor le dijo por mail que no había nada que hacer y que iba a septiembre, en cuya convocatoria sólo hay examen teórico. Contactó con el profesor XXX, al que manifestó su disconformidad, pero no recibió contestación; además redirigió su e-mail a la profesora XXX la cual tampoco le atendió.

La cuestión es que constaba la práctica como no presentada cuando, de hecho, sí que la mandó por correo electrónico al profesor. Admitía que no era la vía que solicitada para la entrega, *"pero también lo es que no deben aceptar trabajos que vulneren derechos de copyright ni aquellos hechos con editores de vídeo distintos al que decían y lo hicieron"*, por lo que consideraba que no se le estaba tratando igual.

Continuaba relatando que *"la convocatoria de septiembre es sólo teórica, sin práctica ni punto por asistencia a seminarios y esta asignatura está muy mal planteada como para estudiársela (sólo hay que ver las notas de los exámenes), ya que, en el caso de los que hacemos la modalidad no presencial del máster, no disponemos de teoría para estudiar porque en la web sólo han colgado unas cuantas diapositivas y no preguntan absolutamente nada sobre ellas en el examen favoreciendo a los de la opción presencial que sí que vieron en clase las cosas importantes de cara al examen (por lo visto su dinero vale más)"*.

También solicitó en dos ocasiones que le indicaran cómo proceder para impugnar la práctica y que no recibió respuesta de los profesores XXX y XXX; que tenía todas las asignaturas aprobadas con muy buenas notas, hecha la práctica de TICS sin contabilizar, el prácticum acabado, cursando las dos asignaturas de especialización. Deseaba impugnar la práctica y *"que no sea tenida en cuenta para la nota final de la asignatura debido a las numerosas irregularidades que han sucedido"*.



En vista de lo expuesto, y con el loable fin de aclarar los hechos relatados, solicité **informe** para aclarar lo realmente ocurrido en el referido asunto y de si era cierto que el alumno XXX no había recibido la atención correspondiente.

Ínterin preparaba este Defensor la resolución, volvió a escribir el alumno –la noche del 24 de mayo- a la Oficina diciendo que llevaba *“más de dos meses detrás de poner una reclamación y todo el mundo en esta Universidad hace mutis por el foro”*. Respecto de esto último expresé que debía *“decir dos cosas: de un lado, que, de conformidad al reglamento de aplicación de esta Oficina –aprobado por el Consejo de Gobierno- el Defensor no está sometido a un plazo perentorio para resolver y, por otro, que tampoco puede cambiar los actos administrativos emitidos por un órgano universitario, únicamente averiguar si ha sido vulnerado un derecho o libertad de cualquier miembro de la comunidad universitario y, en caso afirmativo, formular sugerencias”*.

En cuanto a la reclamación de cualquier alumno respecto de un Máster le indiqué que existía un Vicerrectorado competente sobre **el seguimiento, evaluación, control y coordinación general de la docencia en los títulos oficiales de grado y máster, y en los títulos propios de la Universidad**, a quién debería dirigirse para quejarse de la mala planificación y otros puntos que exponía en su escrito de 3 de mayo.

Sobre otras cuestiones planteadas, le respondía que era un Máster semipresencial y no existía la opción de no presencial; que las encuestas de calidad a las que se somete el Máster son plenamente satisfactorias para el alumnado, con una nota cercana al 8; que hubo 436 foros de debate donde se responde a los correos del alumnado;



que se adoptó la decisión de proponer para la práctica el Windows Movie Maker, que el proyecto que remitió no era el objeto de la práctica; que el profesor en todo momento dio respuesta al alumno y se ofreció a ayudarlo para la realización de la tarea; que fue informado convenientemente por la dirección del Máster de la revisión del examen y de la evaluación de la tarea de TICS.

En su virtud, estimé que el alumno había recibido la atención debida en todo momento, siendo aclaradas sus dudas y llevándose a cabo el proceso de revisión correspondiente, máxime considerando que parte de la revisión solicitada (la tarea de TICS) no se realizó porque el alumno no entregó el trabajo recabado en el formato requerido.

También llegó a la Oficina a finales de diciembre de 2012 un escrito de una alumna, en el que exponía que con motivo de un plagio realizado se le había aplicado un suspenso en una asignatura.

Sin embargo, la alumna aun admitiendo el plagio, entendía que debería haber suspendido la parte práctica de la asignatura –objeto del plagio- y no toda ella como así ha sucedido, sanción a todas luces –en su opinión-desorbitada.

Habiendo admitido a trámite este escrito con el objeto de esclarecer los hechos expuestos, solicite INFORME sobre lo realmente ocurrido en el referido asunto y los criterios aplicados en el mismo.

Del informe emitido se deducía lo que sigue:

**1.** Que la asignatura era obligatoria y en ella se recalcaba de manera significativa la formación práctica. La práctica suponía un 60% y la teoría un 40%.

**2.** La práctica consistía en la realización de distintos ejercicios periodísticos donde se valoraba el criterio, el estilo y la calidad de



la redacción. Era fundamental superar cada parte por separado. En el caso de que se suspendiera una parte, el alumno suspendía la asignatura pero conservaba la nota de la parte aprobada. De esta manera, solo debería examinarse en septiembre de la parte suspendida.

**3.** Al suspender la alumna la práctica y, en consecuencia, toda la asignatura, podía, empero, aprobar la teoría en el examen final y conservar la nota.

**4.** Los estudiantes estaban convenientemente informados sobre la gravedad del plagio, en particular cuando se cometía en el Grado de XXXX. El plagio cometido en la práctica llevaba anejo el suspenso.

**5.** A tal efecto los alumnos firmaban un contrato-compromiso donde se indicaba que el plagio conllevaba el suspenso en la parte práctica.

**6.** Se comprobó fehacientemente que la alumna había cometido plagio, por tanto había suspendido la práctica y, por ende, la asignatura, lo cual aplicaron correctamente los profesores.

En su virtud **resolví archivar el asunto planteado por la alumna**, pero no quise dejar pasar la ocasión sin expresar la gravedad que entrañaba la comisión de un plagio, asunto que se suele resolver en los tribunales y que, a nivel administrativo, puede suponer un procedimiento sancionador que puede conllevar la aplicación de una sanción.



El último caso significativo que traigo a colación se refiere a un alumno que impugnaba la resolución rectoral respecto de unas convalidaciones. La resolución que dicté al respecto decía: *“Se ha recibido en esta Oficina un escrito del alumno D. XXX, matriculado en la Titulación de XXX, radicada en la Facultad de XXX, en el que expresa, entre otros puntos a los que luego se aludirá, que ha interpuesto recurso –pero todavía no ha llegado a formalizar la demanda- respecto de una resolución rectoral denegando la convalidación de algunas asignaturas de la expresada titulación”.*

Habiendo admitido a trámite este escrito y con el objeto de conocer a fondo los hechos relatados –y siguiendo el Reglamento de la Oficina del Defensor Universitario- solicité, de una parte, el expediente administrativo de denegación de convalidación y, por otra, los correspondientes informes para ver si se podía estimar en algo la propuesta de XXX.

En su escrito, el alumno manifiesta lo siguiente:

- 1.** Que es licenciado en Derecho por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos CEU San Pablo, adscrito entonces a la Universidad de Valencia , con Premio Extraordinario de Licenciatura (especialidad Derecho Público) y en la actualidad alumno de quinto curso de XXX (2º ciclo) en la Universidad Miguel Hernández.
- 2.** Que ha interpuesto el recurso señalado contra la resolución rectoral de 3 de febrero de 2012.
- 3.** Que pronto expirará la licenciatura de segundo ciclo, por lo cual no podrá finalizar sus estudios mientras atiende la resolución judicial.
- 4.** Que propone, como solución transaccional, que en el caso de no ser estimada la convalidación en su lugar se aplique una sustitución de créditos por otras asignaturas.
- 5.** Que las asignaturas no convalidadas y respecto de las cuales ha interpuesto recurso son: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.



**6.** Que revise el expediente administrativo de denegación.

Este Defensor, teniendo presente el expediente administrativo instruido en virtud de la convalidación, la práctica seguida en la Facultad de XXX así como informes verbales y otros documentos varios, expone los hechos siguientes.

- 1.** Que XXX solicita la convalidación de **XXX** de la Titulación de XXX (2º Ciclo) (P99) con la asignatura que cursó en la Licenciatura en Derecho **XXX**. El profesor responsable emite informe no favorable alegando que “los programas de las asignaturas no coinciden, ni se tienen cursados unos contenidos mínimos”.
- 2.** Que XXX solicita la convalidación de **XXX** de la Titulación de XXX (2º Ciclo) (P99) con la asignatura que cursó en la Licenciatura en Derecho **XXX y XXX**. El profesor responsable emite informe desfavorable “por no corresponder el programa y las materias de las asignaturas de origen con los de la asignatura a convalidar”.
- 3.** Que XXX solicita la convalidación de **XXX** de la Titulación de XXX (2º Ciclo) (P99) con las asignaturas que cursó en la Licenciatura en Derecho **XXX y XXX**. El profesor responsable emite informe no favorable alegando que “los programas adjuntados muestran unos contenidos claros de legislación, pero no de contenidos de economía del sector público. No hay análisis de eficiencia ni de equidad, ni de cambios en el bienestar de los individuos”.
- 4.** Que XXX solicita la convalidación de **XXX** de la Titulación de Ciencias Políticas y de la Administración (2º Ciclo) (P99) con la asignatura que cursó en la Licenciatura en Derecho **XXX**. El profesor responsable emite informe no favorable alegando que



“no se corresponde la temática de la asignatura de origen con la que se pretende convalidar. Se considera que la asignatura de origen ya ha sido convalidada en el acceso a 2º ciclo de CCPP. Al tener su ubicación en el 1<sup>er</sup> ciclo de la titulación”.

5. Que XXX solicita la convalidación de **XXX** de la Titulación de Ciencias Políticas y de la Administración (2º Ciclo) (P99) con la asignatura que cursó en la Licenciatura en Derecho **XXX**. El profesor responsable emite informe no favorable alegando que “no se ajustan los contenidos de esta asignatura con lo estudiado en XXX. Esta asignatura de XXX refiere a su vertiente más práctica que jurídica”.
6. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos dicta Resolución de Convalidación emitiendo dictamen no favorable en las cinco asignaturas antecedentes por “no corresponder el programa de la asignatura superada con el de la asignatura objeto de convalidación”.
7. Con fecha 10 de enero de 2012, el Presidente de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, dicta resolución de convalidación en el mismo sentido que el señalado en el punto anterior.
8. El 17 de enero de 2012, XXX interpone recurso de reposición contra la denegación por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de las cinco asignaturas siguientes: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
9. Por resolución rectoral de 3 de febrero de 2012 es desestimado el recurso de reposición planteado por XXX.

Asimismo el Defensor se ha aplicado a indagar cual ha sido la práctica de las convalidaciones llevada a cabo en el 2º ciclo de la Licenciatura en XXX en la Facultad XXX cuando el estudiante solicitante



procedía de la Universidad de Valencia, CEU San Pablo, Plan de Estudios, 1995, BOE, 26 de abril. Y del resultado de dicha indagación queda probado que generalmente han sido convalidados XXXXXXXXXXXX. Y de esta manera se ha procedido en las convalidaciones de esas asignaturas como pedía el alumno XXX. En cuanto a las disciplinas XXX, se desprende que no siempre ha obtenido el alumno solicitante su convalidación.

Y, en el caso de XXX ha alcanzado la convalidación de XXX, pero no de la otra.

En vista de lo expuesto, este Defensor está en disposición de estimar que con XXX se ha observado la práctica seguida hasta entonces de convalidar las asignaturas señaladas, obviamente, porque se han adecuado los contenidos de la asignatura que se solicita la convalidación con los de la de origen. **En ningún momento se ha podido producir agravio comparativo y se ha aplicado escrupulosamente la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.**

En su virtud, y para terminar, si el alumno cree conveniente un cambio o sustitución de contenidos de unas asignaturas respecto de otras, me cabe **recomendarle que se ponga en contacto con el profesor responsable**, que es el único competente para acordarlo así –siempre que lo estime pertinente y adecuado, en razón de los argumentos que pueda esgrimir-“.



## Recomendaciones

A la Oficina se han dirigido el Curso Académico recién finalizado algunos miembros tanto del colectivo de estudiantes como del de profesores planteando quejas o aportando sugerencias tendentes a una mejora de algunos servicios de la Universidad. Señalaré a continuación las que he considerado más relevantes y sobre las que conviene que los órganos gestores o competentes lleven a cabo las reformas precisas para garantizar un mejor funcionamiento universitario.

**1.-** Habilitar un espacio en la Facultad de Bellas Artes con el objeto de custodiar las obras artísticas que someten los alumnos a evaluación.

**2.-** Se sugiere que en los carnets de estudiante figure una fecha de caducidad, que bien podría ser cinco años, renovable en su caso por períodos de dos años. Porque nos encontramos que alumnos que han obtenido la Licenciatura y abandonado la Universidad continúan usando al carnet, habiendo algunos de ellos accedido al mundo laboral.

**3.-** El artículo 18 del Reglamento de Evaluación de Estudiantes, expresa que “los exámenes orales serán públicos, contando el tribunal evaluador con al menos dos miembros. Sin embargo, han acudido al Defensor algunos alumnos manifestando que en alguna asignatura se realizan con la presencia de un único profesor. Además, también se han quejado de que el sorteo de los temas de examen en ocasiones no guarda la debida publicidad. Por ello, con el fin de garantizar la mayor objetividad y equidad en la realización del examen así como el debido cumplimiento de dicho Reglamento, se recomienda que los Directores y Decanos den las instrucciones pertinentes para que cuando se proceda a realizar un examen oral siempre se encuentren presentes como mínimo dos profesores”.



4.- También me permito sugerir que, para evitar los problemas derivados o suscitados en el reparto o asignación de la docencia así como los horarios, se elabore una norma que contenga lo siguiente:

Que en la elección de materias que se impartan conforme al plan de ordenación docente, se atienda preferentemente a la especialización docente de cada profesor o profesora.

En la elección de horarios de impartición de las materias tendrá preferencia el profesorado de mayor categoría académica, y en el caso de igualdad, a la mayor antigüedad en esta, todo ello sin perjuicio de las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.

5.- Se recomienda la elaboración de una **normativa sobre convivencia y disciplina académica**. Son ya varios los órganos unipersonales así como profesores que me han indicado la necesidad de tal normativa.

El Real Decreto 1791/2010 aprobó el Estatuto del Estudiante Universitario, que vino a dar cumplimiento, entre otras previsiones legales, a la necesidad de completar el régimen jurídico del estudiante universitario, en concreto, al desarrollo de los derechos y deberes recogidos en el artículo 46 de la Ley Orgánica de 21 de diciembre de 2001. El decreto completa la articulación del binomio de protección de derechos y ejercicio de la responsabilidad por parte de los estudiantes universitarios, de la misma forma que establece compromisos para modificar el marco legal que rige la convivencia en la universidad.



Desde diversos sectores se ha reclamado la necesidad de elaborar una Ley que regule la potestad disciplinaria de los estudiantes universitarios, que sea respetuosa con los planteamientos constitucionales del régimen sancionador en la estela de las garantías derechos y deberes que establece el artículo 46 de la LOU; y, de esta forma, se proceda a derogar el obsoleto Decreto de 8 de septiembre de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Académica. Norma, por lo demás, claramente insatisfactoria para regular esta cuestión en nuestra sociedad democrática, tanto por su ámbito de aplicación – al aglutinar al personal docente, facultativo y técnico y a los estudiantes – como por los tipos que contempla, al proteger unos bienes jurídicos muy alejados de la realidad social y académica.

De la importancia de esta norma preconstitucional, y de la necesidad de su derogación, dio cuenta el Defensor del Pueblo por primera vez en 1990, y posteriormente, en la recomendación de 3 de julio de 2008, iniciaba de oficio un expediente para comprobar si resultaban plenamente efectivos y garantizados los derechos y deberes de los alumnos en la tramitación de los expedientes disciplinarios, recomendando que se iniciaran los trámites para la elaboración de una disposición con el adecuado rango normativo, que estableciera el régimen de disciplina académica en las universidades”.

En 2011 el Gobierno socialista presentaba el borrador de la ley de convivencia y disciplina académica en la enseñanza universitaria, que fomentaba la mediación más que sancionar. El año pasado, la Defensora, Soledad Becerril, pedía la derogación del reglamento sancionador de 1954 al Gobierno. Este lo remitía al informe que estaba elaborando el Consejo de Expertos para reformar la Universidad. Presentado este año dicho informe guarda silencio absoluto sobre el asunto disciplinario.



Por lo dicho, es imprescindible contar, con una normativa disciplinaria acorde a la época actual, en el marco de la convivencia universitaria, que respete los principios que configuran el sistema educativo español, como son, la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto a la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. En suma, una educación residenciada en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Por estos motivos se justifica que cualquier actuación normativa en materia disciplinaria, en este caso, de los estudiantes universitarios, no haya de plantearse en un ámbito estrictamente sancionador, y sí extienda su contorno de aplicación a todas aquellas medidas y actuaciones que favorezcan o estimulen la convivencia universitaria.

La normativa que se elabore deberá definir el objeto, el ámbito de aplicación y el régimen jurídico, donde se pueden apreciar los tres caminos siguientes: la corresponsabilidad universitaria y la convivencia, la promoción de los cauces de resolución extraprocésal de conflictos, así como los principios y reglas de régimen disciplinario aplicables a cuantas personas formen parte de la comunidad universitaria.

También deberá regular la normativa los instrumentos y principios generales de respeto, corresponsabilidad y convivencia; también la creación de comisiones de corresponsabilidad y convivencia, de composición igualitaria de género, para canalizar iniciativas en el ámbito del fomento de la convivencia, sin que sus declaraciones tengan



carácter vinculante. Además de regular la mediación y otros instrumentos extraprocesales de resolución de conflictos, incorporando al ámbito universitario los modernos instrumentos de solución de conflictos que se ofrecen en los numerosos espacios de la vida social. La propia universidad debe organizar la actividad mediadora así como la actuación de las personas mediadoras y el procedimiento de mediación, que será lo más breve posible.

La normativa debería regular el ejercicio de la potestad disciplinaria, que corresponde a los rectores o rectoras u órgano que designen los estatutos, procurando que las sanciones tengan un carácter educativo y recuperador, y cuyos efectos se extenderán al resto del sistema universitario. Además se recogerán las distintas infracciones, las muy graves, graves y leves, respondiendo su tipificación a todas aquéllas conductas antijurídicas que se corresponden con la vigente realidad social, y por lo tanto, son fiel reflejo de los bienes jurídicos a proteger, y que proporcionan numerosos ilícitos incompatibles con la convivencia universitaria ante una sociedad plural y democrática. Como correlato se incorporarán las sanciones a imponer ante tales infracciones, añadiendo, en algunas de ellas, junto a la sanción principal el establecimiento de una accesoria, a través de multas, así como la reintegración del valor del daño causado o el de la reparación; y, por lo que respecta a la graduación de las sanciones por su carácter educativo, se podrán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.

Nuevamente vuelvo a plantear, como hice en las dos Memorias anteriores, la **regulación o el establecimiento de los denominados Tribunales de Compensación** y al propio tiempo la actualización del Reglamento de Evaluación de Estudiantes.



¿Cuál es la situación de las comisiones o tribunales de compensación en otras Universidades?

La gran mayoría de las Universidades españolas, salvo un puñado de ellas –como la nuestra-, han establecido un sistema o mecanismo de compensación a través de los denominados Tribunales de Compensación. Ahora bien, los criterios a la hora de aplicar dicho método hay alguna diferencia de unas a otras. Sin ánimo de ser exhaustivo incorporo los utilizados.

**1.-** En cuanto al **número de asignaturas superadas**. La inmensa mayoría –por no decir todas- fijan haber superado la titulación salvo una asignatura.

**2.-** Respecto del **número de asignaturas a compensar**. También la gran mayoría permiten acudir a la compensación cuando al alumno le reste una asignatura para finalizar la titulación.

**3.-** Por lo que hace al **número de convocatorias agotadas**. Varían desde cuatro –el mínimo- a seis.

**4.-** Y, por lo que se refiere a la **nota mínima de la asignatura a compensar**. Aplican desde haber obtenido un 3 en alguna de las convocatorias agotadas hasta un 4,5.

En fin, no reina uniformidad en las Universidades respecto a los plazos y composición de los Tribunales.



Quiero aprovechar esta Memoria para incorporar una normativa reguladora de los Tribunales/Comisiones de Compensación, por si se considera oportuno seguir esta recomendación.

### **Artículo 1. Objeto de los Tribunales**

Los Tribunales de Compensación son órganos de carácter académico que tienen por objeto determinar, en su caso, la superación de los estudios de la titulación o grado para el que se solicita la compensación a través de la valoración de la trayectoria académica y la aptitud global del estudiante que pide su actuación cuando, agotados los procedimientos ordinarios y, al menos cuatro convocatorias, no haya superado una asignatura o materia del pertinente plan de estudios.

### **Artículo 2. Composición de los Tribunales**

**1.-** Cada Tribunal de Compensación estará formado por:

**a.** El Decano o Director del Centro, que actuará como Presidente, que podrá ser sustituido por el vicedecano o subdirector en quien delegue.

**b.** El Secretario del Centro que actuará como secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

**c.** Tres vocales con sus correspondientes suplentes, todos ellos profesores con vinculación permanente a la Universidad y nombrados por la Junta de Centro

**2.-** Los profesores que hubieren calificado en alguna convocatoria al estudiante de la asignatura cuya compensación se esté juzgando no podrán formar parte del Tribunal.



### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

**1.-** Podrán solicitar la compensación curricular los estudiantes a los que les reste una materia o asignatura para finalizar los estudios de la titulación correspondiente.

**2.-** Para que la solicitud sea admitida a trámite será preciso que el estudiante haya agotado, al menos, cuatro convocatorias y que haya cursado en la Universidad Miguel Hernández, al menos, el 60% de los créditos correspondientes a la titulación de la que se solicita la compensación.

**3.-** Sólo se podrá compensar una asignatura o materia y como máximo doce créditos.

**4.-** La solicitud se realizará mediante instancia motivada, dirigida al Decano o Director y presentada en cualquiera de los Registros de la Universidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha de cierre de las actas.

### **Artículo 4. Criterios de actuación y funcionamiento del Tribunal**

**1.-** El Tribunal de Compensación valorará la trayectoria académica del estudiante, su expediente académico, otros méritos que éste alegue, la motivación que acompaña su solicitud, y cuanta información complementaria estime conveniente considerar, que podrá proceder tanto del alumno como del departamento o profesor de la asignatura correspondiente.

**2.-** La compensación será automática cuando el solicitante haya obtenido una calificación igual o superior a 4,5 en alguna de las convocatorias. Por otra parte, la compensación no será posible si en ninguna de las convocatorias consumidas la calificación obtenida no hubiera alcanzado 3,5 puntos.



**3.-** El Tribunal de Compensación no podrá en ningún caso realizar prueba alguna para adoptar su decisión.

**4.-** Si la resolución fuese desfavorable deberá recogerse en el acta las causas de la denegación. Si fuese favorable se hará constar en el expediente académico "Aprobado por compensación" y computará en el mismo con la calificación de 5.0.

**5.-** El plazo máximo para resolver será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya sido registrada.



## Objetivos y actividades

En el curso académico 2012-2013 se han cumplido los objetivos que se señalaron en la memoria anterior, como han sido la reunión con la gran mayoría de los Decanos y de los Directores de Departamento así como abreviar el tiempo de resolución de las quejas y consultas.

También ha sido convocado el **I Premio José Lledó y Antón sobre Libertad y Autonomía Universitaria**. Las Bases del mismo fueron las siguientes:

**PRIMERA:** *La convocatoria de esta primera edición del Premio José Lledó y Antón sobre Libertad y Autonomía Universitaria se dirige a cualquier miembro de la Universidad Miguel Hernández que, dentro del ámbito material que se describe en la siguiente base, realice un trabajo de investigación de entidad científica suficiente o bien una obra artística.*

**SEGUNDA:** *El tema central de los trabajos habrá de circunscribirse a la Libertad y Autonomía Universitaria analizada bajo la óptica de cualquier rama de conocimiento.*

**TERCERA:** *Los trabajos, que serán inéditos y tendrán una extensión mínima de 80 páginas, o la obra artística, en su caso, deberán presentarse en la Oficina de la Defensoría Universitaria, sita en el Edificio Torrevaíllo del Campus de Elche.*

**CUARTA:** *Se otorgará un premio principal de 800 EUROS, cantidad a la que se practicarán las retenciones fiscales previstas en la legislación vigente. Además se concederá un accésit de 400 EUROS, al que también se aplicarán las correspondientes retenciones.*



**QUINTA:** *Los trabajos irán acompañados de una plica cerrada que contendrá el nombre, el NIF, la dirección y un breve curriculum vitae del autor/a. El plazo de presentación finaliza el 30 de septiembre de este año. Tras la proclamación del fallo, el Jurado procederá a la apertura de la plica que se corresponda con el trabajo premiado. El trabajo, que deberá tener título, no contendrá alusión alguna a su autor/a.*

**SEXTA:** *Las obras presentadas y no premiadas podrán ser retiradas en el plazo de tres meses siguientes a la fecha en que se haga público el fallo. Pasado dicho plazo los trabajos quedarán en propiedad de la Oficina del Defensor Universitario.*

**SEPTIMA:** *Los participantes en la convocatoria se someten al fallo del Jurado que será inapelable. El Jurado podrá declarar el premio –y también el accésit- desierto y estará facultado para resolver cualquier tipo de incidencia que pudiera producirse siempre que su resolución no contravenga las presentes Bases.*

**OCTAVA:** *El Jurado estará integrado por los siguientes miembros: Excmo. y Magco. Sr. Rector, El Defensor Universitario y la Delegada General de Estudiantes, que actuará como secretaria. Además de los citados, la Oficina del Defensor Universitario podrá incrementar el número de miembros del Jurado hasta un total de siete, siempre entre profesores o especialistas en ámbitos relacionados con el objeto del premio.*

**NOVENA:** *Los/as autores/autoras de las obras ceden sus derechos a la Oficina del Defensor Universitario para que ésta pueda reproducirlas y difundirlas como tenga por conveniente.*

**DÉCIMA:** *La presentación al Premio por los participantes, supone la aceptación total de las presentes Bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión del concurso.*

# Anexos

	Fecha inicio 2012/2013	Campus	Colectivo	Asunto	Género	Tipo	Estado
1	26 septiembre	S. Juan	Estudiante	No ha sido convocado a la reunión de organización de grupos de prácticas.	H	Queja	C
2	3 octubre	Elche	Estudiante	Denuncia poco tiempo para hacer un examen de 5º de CAFD.	H	Queja	C
3	5 octubre	Elche	Estudiante	Dudas con respecto a la convocatoria Fin de Estudios.	H	Consulta	C
4	5 octubre	Elche	Estudiante	Pide cita por problema de varios alumnos pero la cancela y no vuelve a contestar. Se le da dos oportunidades y no contesta .	H	Queja	C
5	5 octubre	Elche	Estudiante	Tras estancia en Turín solicita que le sean reconocidos créditos.	H	Consulta	C
6	8 octubre	Elche	Estudiante	A las 11 ya no quedaban números en el CGK y no se le podía atender.	H	Queja	C
7	17 octubre	Elche	Estudiante	Pregunta sobre Plan Bolonia	H	Consulta	C
8	18 octubre	Altea	Estudiante	Curso BBAA en Alemania. El MEC no lo reconoce a menos que curse 2 asignaturas. Pero por estar mal matriculada no se las evalúan.	M	Queja	C
9	19 octubre	Altea	Estudiante	Delegado de 4º curso, no se pueden matricular de los créditos necesarios para beca porque han cogido las asignaturas los alumnos de 5º	H	Queja	C
10	19 octubre	Elche	Estudiante	Alumno de ingeniería pregunta por el tribunal de compensación	H	Consulta	C
11	23 octubre	Elche	Estudiante	Problema por no poder hacer el reajuste de matrícula	H	Queja	C



12	23 octubre	Elche	Estudiante	Queja por reajuste de matrícula.	M	Queja	C
13	26 octubre	Elche	Estudiante	Problemática sobre si es un Título Propio o un Máster	H	Queja	C
14	5 noviembre	Elche	Estudiante	Se queja de que se le cobren las tasas de un carnet que no es aceptado para la entrada a museos	M	Queja	C
15	8 noviembre	Elche	Estudiante	Denuncia robo de bicicleta en el ed. Atzavares	H	Queja	C
16	15 noviembre	San Juan	Estudiante	Queja por precio de tasas de asignaturas	M	Queja	C
17	16 noviembre	Elche	PDI	Se queja de que un alumno no atiende en las clases prácticas y juega con el ordenador y el teléfono	M	Queja	C
18	19 noviembre	San Juan	Estudiante	Alumno se queja de que en noviembre todavía no ha recibido resolución sobre traslado de expediente	H	Queja	C
19	22 noviembre	Elche	Estudiante	Solicita aula de informática para impartir un curso y se queja de que se le cobren tasas por alquiler de aula	H	Queja	C
20	25 noviembre	Elche	Estudiante	>40 años, se queja porque no hay estudiante asesor y no puede asistir a clase	H	Queja	C
21	28 noviembre	Elche	Estudiante	Se le ha pasado el plazo para matricularse en diciembre de la única asignatura que le queda	M	Consulta	C
22	28 noviembre	Altea	PDI	Pide información para resolver cuál es su situación profesional con la UMH, si PAS o PDI	M	Consulta	C
23	10 diciembre	Elche	Estudiante	Se queja del profesor, pero después de algunas gestiones rectifica en su postura	H	Queja	C
24	20 diciembre	Elche	Estudiante	Le suspenden una asignatura por acusación de plagio en una práctica	M	Queja	C
25	20 diciembre	Elche	Estudiante	Sobre compensación curricular	H	Consulta	C



26	20 diciembre	Elche	Estudiante	Problema con profesor por supuesto malentendido al no guardar nota de junio.	M	Queja	C
27	20 diciembre	San Juan	Estudiante	Enfrentamiento con profesor	M	Queja	C
28	21 diciembre	San Juan	Estudiante	Problemas con convalidaciones	M	Consulta	C
29	10 enero	Elche	Estudiante	Por convalidación tardía, no se pudo matricular hasta noviembre y no tiene opción a examinarse en febrero	H	Queja	C
30	18 enero	Elche	Estudiante	Le cobran el 25% de la matrícula de asignaturas convalidadas aún sin derecho a examen	M	Queja	C
31	5 febrero	Elche	Estudiante	Está trabajando y le queda una asignatura para terminar la carrera y pregunta por alguna forma para aprobarla.	H	Consulta	C
32	13 febrero	Elche	Estudiante	Pregunta sobre cambio de matrícula por problemas financieros y de becas. Solicitó anulación de matrícula y se la denegaron.	M	Consulta	C
33	13 febrero	Elche	Estudiante	Le falta una asignatura para terminar la carrera, vive en Francia	M	Consulta	C
34	18 febrero	Elche	Estudiante	Por problemas con un profesor y ser su última asignatura pregunta por compensación.	M	Consulta	C
35	28 febrero	Elche	Estudiante	Pregunta sobre normas que el profesor puede establecer como modelo de enseñanza en sus clases	M	Consulta	C
36	5 marzo	Orihuela	Estudiante	Consulta sobre Créditos Libre Elección	M	Consulta	C
37	13 marzo	Altea	PDI	Queja por no renovación de su contrato como PDI después de 7 años en la UMH	M	Queja	C
38	14 marzo	Elche	Estudiante	Tiene problemas con el pago del recibo de la matrícula este mes, solicita un aplazamiento.	H	Consulta	C
39	21 marzo	Elche	Estudiante	Alumno que trabaja hace tiempo, le queda una asignatura para terminar y tiene problemas para lograrlo.	H	Consulta	C



40	21 marzo	Elche	Estudiante	Discrepancia con un profesor por no haberle hecho media de parte del examen	H	Queja	C
41	10 abril	Elche	Estudiante	Pregunta sobre becas	M	Consulta	C
42	10 abril	Elche	Estudiante	Ha terminado una Titulación, pero la última asignatura en el acta le aparece como N.P y la tiene aprobada	M	Queja	C
43	11 abril	Elche	Estudiante	Pregunta sobre compensación	H	Consulta	C
44	17 abril	San Juan	Estudiante	Problemas con la organización del viaje de fin de curso de paso del Ecuador por discrepancias en cuanto a la asignación	H	Consulta	C
45	22 abril	San Juan	Estudiante	Consulta acerca del cambio a grado	M	Consulta	C
46	24 abril	Elche	Estudiante	Se queja por la instalación de la feria en el recinto del parking porque además de que quitan sitio de aparcamiento dañan el suelo y no se repara	M	Queja	C
47	29 abril	Elche	Docente	Problemas con la publicación de un curso, le quitan carteles y no le responde el órgano correspondiente.	M	Queja	C
48	3 mayo	Orihuela	Estudiante	Es licenciado y ahora cursa otra Titulación. Problema con la convalidación de algunas asignaturas.	H	Queja	C
49	6 mayo	Elche	Estudiante	Alumno del Máster que tenía que enviar un video de una práctica y no puede hacerlo por problemas técnicos. Lo explica al profesor y no le califica la práctica.	H	Queja	C
50	9 mayo	Elche	PDI	Reglamento disciplinario	M	Consulta	C
51	13 mayo	Elche	Estudiante	Sobre aprobado por compensación	H	Consulta	C
52	21 mayo	Elche	Estudiante	No ha podido asistir a clase, solicita anulación de matrícula	H	Consulta	C
53	29 mayo	Orihuela	Estudiante	Cambio de ingeniería técnica a grado	H	Queja	A



54	4 de junio	Elche	Estudiante	Problemas con una asignatura	H	Queja	A
55	6 de junio	San Juan	Estudiante	Problemas con el pago. Solicita fraccionar el recibo	M	Queja	C
56	7 de junio	Elche	PDI	Solicita amparo ante las amenazas de un alumno	H	Consulta	A
57	9 de junio	Elche	Estudiante	Problema con la equivalencia del título de ingeniero	H	Consulta	A
58-65	11 de junio	Elche	Estudiantes	Alumnos de se quejan de problemas con la plataforma a la hora de entregar el examen on-line	H	Queja	C
66	12 de junio	San Juan	Estudiante	Consulta sobre impugnación de un examen tipo test	M	Consulta	A
67	17 de junio	San Juan	Estudiante	Alumna disconforme con calificación de una asignatura.	M	Queja	A
68	19 de junio	Elche	Estudiante	Sobre compensación	H	Consulta	C
69	26 de junio	Elche	PDI	Sobre cómo puntuar un examen que no pudieron acabar por falta de tiempo	M	Consulta	C
70	27 de junio	Elche	Estudiante	Quiere cambio de fecha de examen por coincidirle con maternidad	H	Consulta	C
71	29 de junio	San Juan	Estudiante	Pregunta sobre la publicación del premio a la excelencia académica	H	Consulta	C
72	30 de junio	San Juan	PDI	Quiere asesoramiento por problemas con una alumna	M	Consulta	C
73	2 de julio	Elche	Estudiante	Problemas con el pago de la matrícula que no puede asumir	H	Consulta	C
74	3 de julio	Orihuela	Estudiante	Ha pedido cita a la profesora en 3 ocasiones para revisar el examen pero no le contesta	M	Queja	C



75 Y 76	11 de julio	Elche	PDI	No confían en que la nota de 9,5 sea real, sospechan que se ha copiado y piden consejo sobre cómo actuar	H	Consulta	C
77	11 de julio	Elche	Estudiante	Mediación del caso anterior	H	Mediación	M
78	8 de julio	Elche	Estudiante	Se encuentra en el Reino Unido trabajando y pide compensación de las dos asignaturas que le quedan	H	Consulta	C
79	11 de julio	Altea	PDI	Denuncia la desaparición de dos dibujos reclamados por un alumno que no están donde se depositaron	H	Queja	C
80	14 de julio	Elche	Estudiante	Alumno que presenta queja sobre profesor	H	Queja	C
81	15 de julio	San Juan	Estudiante	Alumna que se queja porque siendo del campus de S. Juan no puede realizar gestiones en el campus de Elche	M	Queja	C
82	19 de julio	Elche	Estudiante	Porqué el profesor no procede a la revisión del examen	H	Queja	C
83	24 de julio	San Juan	Estudiante	Queja sobre profesora porque sólo le queda un cuarto de una práctica	M	Queja	C
84	27 de julio	Elche	Estudiante	Alumna que ha realizado una estancia en China y quiere que se le reconozcan como Doctorado Internacional	M	Queja	C
85	29 de julio	San Juan	PDI	Problema entre dos profesores de una misma área de conocimiento	H/M	Mediación	M
86	16 de agosto		Estudiante	Sobre calificación de las prácticas y calificación de exámenes tipo test.	H	Consulta	C
87	20 de agosto		Estudiante	Pide cita para consultar un problema, pero una vez resuelto cancela dicha cita	M	Consulta	C
88	22 de agosto	Elche	Estudiante	Le queda una asignatura de licenciatura y no quiere pasar a grado solo por esa	M	Consulta	C
89	6 septiembre	San Juan	Estudiante	Disconforme con la forma de subasta de plazas de prácticas	H	Queja	C



90	12 septiembre	Elche	Estudiante	Durante un examen pidió por 3 veces salir al servicio y no se le permitió. Abandonó antes de la hora y tiene un 4	H	Consulta	C
91	13 septiembre	Elche	PDI	Profesor pregunta si es posible conocer el pin de un alumno que no comunica a su familia su situación académica	H	Consulta	C
92	16 septiembre	Elche	Estudiante	Alumna a la que le quedan 2 asignaturas para terminar la Titulación pregunta por compensación o cualquier otro mecanismo para poder aprobar	M	Consulta	C
93	16 septiembre	¿??	Estudiante	Sobre compensación	M	Consulta	C
94	16 septiembre	Elche	Estudiante	Pregunta por la obligatoriedad de cumplir el programa oficial de las asignaturas	H	Consulta	C
95	16 septiembre	Elche	Estudiante	Sobre el cobro del carnet inteligente	M	Queja	C
96	17 septiembre	Elche	Estudiante	Sobre el precio de unos cursos y sin posibilidad de beca	H	Queja	C
97	18 septiembre	Elche	Estudiante	Sobre una profesora que ha faltado a clase durante dos meses	H	Queja	C
98	19 septiembre	San Juan	Estudiante	No puede abonar la matrícula y propone que lo pueda hacer en dos pagos	M	Consulta	C
99	20 septiembre	Elche	Estudiante	Le queda una asignatura del Máster	H	Queja	C
100	20 septiembre	Elche	PDI	Pide que se elabore un reglamento que regule los mecanismos de actuación para casos de violencia en aulas	M	Consulta	C
101	20 septiembre	San Juan	Estudiante	Les queda una única asignatura para acabar la diplomatura que se extingue con sólo un parcial suspendido.	H	Consulta	C
102	20 septiembre	San Juan	Estudiante	Piden que se atienda su caso. No ha aprobado nadie en septiembre.	H	Consulta	C



OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Universidad Miguel Hernández  
Elche